



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1416
De 01 de junio de 2020

Que modifica el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución N.º0408 de 4 de mayo de 2012, que establece los requisitos para la obtención de autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 3 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario, establece que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente en el territorio de la República.

Que de igual forma, la precitada excerta legal señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 770 de 16 de agosto de 2010, el Director General de Salud Pública del Ministerio de Salud es la autoridad reguladora en lo que concierne a la materia de protección radiológica y seguridad de las fuentes radiactivas.

Que le corresponde al Ministerio de Salud dictar normas y reglamentos para la gestión segura de las fuentes de radiación ionizante y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en materia de protección radiológica y seguridad de las fuentes radiactivas.

Que la Resolución N.º0408 de 04 de mayo de 2012 establece los requisitos para la obtención de autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal y señala en el numeral 1 de su artículo cuarto, dentro de las obligaciones del titular de la autorización, la prestación del servicio con la periodicidad de una vez (1) al mes, a menos que la Autoridad Reguladora determine lo contrario, para ciertas prácticas.

Resolución N.º 1416 de 01 de junio de 2020.

Que modifica el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución N.º 0408 de 4 de mayo de 2012, que establece los requisitos para la obtención de autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal.

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19, causada por el Coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos casos, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (Covid-19), el Ministerio de Salud considera necesario e impostergable la adopción de medidas que ayuden a controlar la propagación de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que la manipulación de los dosímetros personales puede representar un medio de contagio de Covid-19 desde y hacia las instalaciones radiológicas.

Que en atención a lo antes señalado,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 0408 de 4 de mayo de 2012, que queda así:

Artículo Cuarto: Obligaciones del titular de la autorización.
El titular de la autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal estará obligado a:

1. Prestar el servicio con la periodicidad bimestral, es decir cada 2 meses, a partir del 1 de junio de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

.....

Artículo Segundo: Se exceptúa de la periodicidad bimestral, las instalaciones con Licencia Clase A, las prácticas de irradiación y gammagrafía/radiografía industrial, que mantendrán la periodicidad mensual.

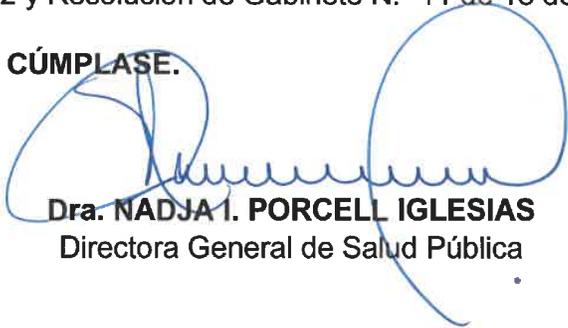
Artículo Tercero: Señalar que la periodicidad señalada en las Licencias otorgadas por el Ministerio de Salud en cuanto al servicio de dosimetría personal debe ajustarse a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: La presente Resolución modifica el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución N.º 0408 de 4 de mayo de 2012.

Artículo Quinto: La presente Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 770 de 16 de agosto de 2010, Resolución N.º 0408 de 04 de mayo de 2012 y Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. NADJA I. PORCELL IGLESIAS
Directora General de Salud Pública

